

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

MO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE DICIEMBRE DE 1945.

NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan perjuicios según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas; así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de uso de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Haceras en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

4412

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 17"

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado Hidalgo, decreta:

Art. 1o.—Se concede pensión vitalicia por cantidad de \$ 40.00 (CUARENTA PESOS) mensuales a la señora Carmen Islas Vda. de Montiel, por los servicios que al Estado prestó su extinto esposo, el señor José Montiel Barrón.

Art. 2o.—La pensión a que se refiere el artículo anterior, la empezará a percibir la interesada a partir del 19 de noviembre próximo.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Diputado Presidente, *Manuel Cera*.—Diputado Secretario, *Profr. Manuel a Salguero*.—Diputado Secretario, *C. R. Poldo Posada*.—Rúbricas",

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO

4412. Decreto Número 17 expedido por la H. Legislatura Local, concediendo pensión vitalicia a la señora Carmen Islas Vda. de Montiel, por la cantidad de \$ 40.00 (Cuarenta Pesos) mensuales, por los servicios que al Estado prestó su extinto esposo, el señor José Montiel Barrón. 307.

4412.—Decreto Número 18 expedido por la H. Legislatura Local, facultando al C. Manuel Barrios, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, para que enajene al mejor postor y en un valor no menor de \$ 500.00 un predio urbano propiedad del Municipio. 307 308.

4412.—Decreto Número 19 expedido por la H. Legislatura Local, facultando al C. Manuel Barrios, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, para que enajene al mejor postor y en un valor no menor de \$ 3,000.00 un predio rústico propiedad del mismo Municipio. 308.

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

6945-A. Resolución en el expediente número 353, por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «Chiconcoac» del Municipio de Lolotla ex-Distrito de Molango, de este Estado. 309 310.

8224.—Resolución en el expediente número 1538 por dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «Xalcuatla», del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de este Estado. 310 311.

AVISOS Judiciales y Diversos. 312 313 314.

4412

VICENTE AGUIRRE, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed.

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 18"

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

Art. 1o.—Se faculta al C. Manuel Barrios, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, para que enajene al mejor postor y en un valor no menor de \$ 500.00 QUINIENTOS PESOS, un predio urbano propiedad del Municipio.

Art. 29—El predio en cuestión tiene por medidas y colindancias las siguientes: Al Oriente, mide 25 metros y linda con el Edificio Liga Feminil y Oficinas Ejidales; al Poniente mide 25 metros y linda con la Avenida Emiliano Zapata y patio Estación de los FF. CC. NN.; al Norte mide 20 metros y linda con la Avenida Hidalgo y al Sur mide 20 metros y linda con propiedad del señor Agustín Vázquez.

Art. 30—El precio de la operación lo deberá dedicar el C. Presidente Municipal exclusivamente como aportación para la construcción del Palacio Municipal que se encuentra en obra.

Art. 40—Se autoriza igualmente al C. Manuel Barrios, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, para que firme la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO:—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Manuel Rivera*.—Diputado Secretario, *Prof. Manuel Lara Salguero*.—Diputado Secretario, *Cort. Leopoldo Posada*.—Rúbricas”.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas.

4412

VICENTE AGUIRRE Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 19

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 10—Se faculta al C. Manuel Barrios, Presidente Municipal de Emiliano Zapata, del

Distrito de Apam, para que enajene a los mejores postores, un predio rústico propiedad mismo Municipio, en un valor no menor de \$ 3,000,00 TRES MIL PESOS.

Art. 29—El predio de referencia tiene medidas y colindancias las siguientes: Al Norte mide 550 metros y linda con poblado de Emiliano Zapata; al Sur mide 550 metros y linda parcelas de Juan Gallardo, Santos Flores, colás Vázquez y Pedro Arroyo; al Oriente mide 650 metros y linda con parcelas de Ubaldo Vélez, Luis del Río y Manuel Barrios; y al Poniente mide 750 metros y linda con camino de quiapan, atravesando en un extremo la vía Ferrocarril.

Art. 30—El predio en cuestión se vendrá en fracciones según las necesidades de los compradores, y el total de las ventas será \$ 3,000,00 los que entregará el Presidente Municipal p. la terminación de las Obras del Palacio Municipal.

Art. 40—Se autoriza igualmente al C. Manuel Barrios, para que firme las escrituras correspondientes.

TRANSITORIO

UNICO:—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Diputado Presidente, *Manuel Rivera*.—Diputado Secretario, *Prof. Manuel Lara Salguero*.—Diputado Secretario, *Cort. Leopoldo Posada*.—Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*.—El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble*.—Rúbricas”.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE ESTADO

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren a subastarse en venta en pública subasta, por medio de que se publicitarán a lo menos POR TRES VECES...

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

6945-A

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 353, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado CHICONCOAC, del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 24 de febrero de 1930, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante el Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró inscrito el expediente en sesión celebrada el 19 de agosto del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 33 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 19 de septiembre de 1930.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agropecuario, habiendo quedado integrada la Junta Local en la forma que sigue: Representante de los vecinos el Ciudadano Delfino López, y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos fiscales el C. Ing. Justino Fernández. El levantamiento del censo tuvo lugar el día 12 de marzo de este año, con los siguientes resultados: Censo general de habitantes 514, con 124 jefes de familia y 125 capacitados. El censo pecuario está formado por 75 cabezas de ganado mayor y 2 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que obran en la Sección Técnica de la Comisión Agraria Mixta y que fueron proporcionados por el C. Ingeniero Justino Fernández. El poblado de que se trata está situado gráficamente a los 20 grados 59 minutos Latitud Norte y 98 grados 44 minutos Longitud Este del Meridiano de Greenwich; su clima es templado-cálido; la época de lluvias está comprendida entre los meses de junio a septiembre, cumpliéndose una temporada y continuando noviembre hasta enero fuertes temporales; cultivos principales de la región son maíz, maíz, café, caña de azúcar, tabaco, etc., y la vegetación espontánea en su totalidad es exuberante.

FINCAS AFECTABLES.—Que en toda la región no hay fincas que puedan aportar alguna afectación ya que todas son pequeñas propiedades y que únicamente los vecinos del lugar desde hace varios años han venido poseyendo sin interrupción 987 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos conocidos con el nombre de comunales, sin que tengan algún documento que los acredite como propietarios, por lo que la Comisión Agraria Mixta propone se les legalice dicha posesión concediendo a esta Resolución el carácter de «Título de Propiedad.»

El Sr. Pablo Melo en representación de sus hermanos, cedió voluntariamente 38 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de diversas calidades para el poblado de que se trata.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de CHICONCOAC, del Municipio de Lolotla, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agropecuario, se viene al conocimiento de que existen 125 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo asienta en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y en relación con el estudio contenido en los Considerandos relativos de la resolución dictada por el suscripto en el expediente agrario número 617, STALTEPINGO, del Municipio de Lolotla, Hgo., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 Reglamentario, se acepta la cesión voluntaria de 38 Hs., 00 As. 00 Cs., del señor Melo y Hnos., y se confirma la posesión de 987 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos conocidos como comunales, sirviendo los primeros para la comunidad y en los comunales, se abstiene este Gobierno de fijar la parcela tipo para evitar futuras dificultades que pudieran surgir con motivo de la aplicación del patrimonio familiar.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en el artículos 27 de la Constitución General de la República, y 21 y 66 del Código Agrario en vigor, el suscripto, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado CHI CONCOAC, del Municipio de Lolatla, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos del poblado antes citado con una extensión total de 38 Hs. 00 As. 00 Cs., Treinta y Ocho Hectáreas, de terrenos de diversas calidades, que por donación voluntaria se tomarán de los terrenos del señor Pablo Melo y Hnos, y se destinan para usos de la comunidad, por lo corto de su extensión.

Además, es de confirmarse y se confirma la posesión de 987 Hs. 00 As. 00 Cs., Novecientas Ochenta y Siete Hectáreas, de terrenos de diversas calidades conocidos como comunales y que con anterioridad estaban en poder del poblado; debiendo seguir bajo el mismo régimen de explotación.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los beneficiados (las primeras) y las segundas quedarán en poder de los mismos, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, en la inteligencia de que los comunales quedarán en poder de quienes y como hasta la fecha los tienen.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan terrenos en los comunales, para que soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola, conforme a lo establecido por el artículo 58 de la Ley de la Materia.

Quinto.—Pásease esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y élévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cuarenta. El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez.* — Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez.* — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original. — Pachuca de Soto, 29 de junio de 1940. — El Srio. de la Comisión Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez.* — Rúbrica.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1538, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado XALCUATLA, del Municipio de Lolatla, ex-Distrito de Molango, de este Estado,

Resultando Primero.—Que con fecha 19 de agosto de este año, los vecinos del poblado antcitado, elevaron solicitud de dotación de ejido ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declara instaurado el expediente en sesión celebrada día 9 de los mismos mes y año citados; para seguir el trámite del expediente, se tomó en consideración esta última fecha, como lo previe el artículo 36 del Código Agrario.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: presentante de los vecinos el C. Sixto Antol y Representante de esa Oficina y Director de trabajos censales el C. Ing. Justino Fernández. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo verificativo durante los días del 19 al 21 agosto del presente año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 220 con 59 jefes de familia y 62 capacitados. censo pecuario arrojó como datos totales 1 ^{caza} de ganado mayor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamento, se tomaron en consideración los siguientes datos contenidos en el informe rendido por el C. Ingeniero Justino Fernández, comisionado por la Comisión Agraria, al efecto: Las denadas geográficas del poblado de que se tratan son: 21 grados 05 minutos Latitud Norte y 98 grados 18 minutos Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich. Su clima es cálido; las lluvias son abundantes en el período de junio a septiembre, y en octubre a enero los temporales se ceden con frecuencia; los cultivos principales de la región son: maíz, frijol, café, etc., y la vegetación espontánea está constituida por encino, cedro, sabino y numerosa variedad de árboles frutales.

FINCAS AFECTABLES — Que en el radio de siete kilómetros y aun más, no existen dios que conforme a la Ley puedan aportar alguna afectación, pues son pequeños lotes que tan siquiera por su extensión superficial llegan al límite de la pequeña propiedad. Que notwithstanding lo anterior, los vecinos, desde hace varios años, vienen poseyendo sin título que los acreedores, como propietarios, 220 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de temporal con 30 por ciento de aguero, con la denominación de «comunales»;

lo que propone que ya que los disfrutan sin interrupción ni perjuicio de tercero, se les confirme dicha posesión.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos de XALCUATLA, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pacuario, se viene en conocimiento de que existen 62 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a], b], c], d] y e] del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo manifestado por el C. Ing. Justino Fernández, dependiente de la Comisión Agraria Mixta del Estado, en la región no hay predio alguno que conforme a la Ley pueda ser afectado para dotar de ejidos a los vecinos del poblado de Xalcuatla, y ante esta imposibilidad legal, únicamente es de confirmarse y se les confirma la posesión que sin documento alguno han venido poseyendo de 220 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de temporal con 30 por ciento de agostadero bajo la denominación de «comunales», sirviéndoles a partir de esta fecha la presente Resolución, como título de propiedad. En la inteligencia de que este Gobierno se abstiene de señalar parcela ejidal en dichos terrenos, ya que se hace la confirmación para quienes y como hasta la fecha los han tenido.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21 del Código Agrario, el suscripto, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado XALCUATLA, del Municipio de Lolotla, ex-Distrito de Molango, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe de conceder terrenos por concepto de

dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes citado, la posesión de 220 Hs., 00 As., 00 Cs., Doscientas veinte Hectáreas, de terrenos de temporal con 30 por ciento de agostadero, que con anterioridad estaban disfrutando.

Tercero.—Las tierras quedarán en poder de los que hasta la fecha los han tenido, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo seguir la explotación de éllas en la forma anterior.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que no tengan terrenos en los comunales, cuya posesión se confirma, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—En caso de existir alguna pequeña propiedad que exceda a la parcela tipo dentro de los terrenos comunales, los interesados deberán presentar los documentos respectivos ante la Comisión Agraria Mixta, y ésta procederá a comisionar Ingeniero a efecto de que haga el deslinde correspondiente.

Sexto.—Pásele esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de Ley y élévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta.—
El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Rojo Gómez.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 18 de agosto de 1941.

Por el Srio. de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Efraín Segovia H. Ofi.

CONDICIONES :

Este Periódico se publicará los días 10, 2, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expedían en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 46, frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de haber hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

4212

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

- EDICTO.

Señor Casimiro Guerrero.

En juicio ordinario civil promovido su contra por Edmundo Guerrero, por auto de fecha treinta de octubre pasado, mandose emplazarlo para que conteste demanda dentro del término sesenta días siguientes a partir última publicación edicto Periódico Oficial, apercibido darla por contestada sentido afirmativo. Se le demanda reconocimiento derechos de propiedad sobre mitad casa número diez calle de Alegria esta Ciudad. Quedan copias de traslado Secretaría del Juzgado su disposición. Lo que se le notifica efectos legales.

Pachuca, Hgo., noviembre 19 de 1945.—El Actuario, N. Franco. 3 3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 3 de 1945.—Recibido, noviembre 9 de 1945.

4387

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

SEÑORA EMMA GOMEZ DE ZAPATA:

En juicio divorcio siguele DAVID WESLEY ZAPATA, por auto veintidós corrientes, mandase emplazar a usted para comparecer al Juzgado de lo Civil de este Distrito, en término treinta días a contar última publicación este edicto en Periódico Oficial donde insertarse tres veces consecutivas, a contestar demanda de divorcio formulada contra usted, apercibida de que si no lo hace, presumiránse confesados hechos contenidos en la demanda.

Lo que notifícole por medio este Edicto, quedando copias del traslado en la Secretaría propio Juzgado, a su disposición.

Pachuca, Hgo., a 27 de enero de 1945.—El Actuario, Nicolás Franco. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1945.—Recibido, noviembre 14 de 1945.

4373

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora María Santos Becerra.

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Becerra Belcastre en su contra, el C. Juez dictó el siguiente auto:

"Pachuca de Soto, noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cinco.—Apareciendo de autos que la señora MARIA SANTOS DE BECERRA fué legalmente notificada de conformidad con la fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles y en virtud del cómputo hecho por la Secretaría en certificación de tres de octubre último, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de dicha señora y se presumen confessados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Se declara cerrado el debate. Se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días. Publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. En lo sucesivo notifíquese a la demandada por cédula. Artículos 269, 287, 625, 626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese, lo proveyo y firmó el C. Juez. Doy fe.—Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz S. Srio.—Rúbricas."

Lo que notifico a usted por medio de la presente publicación que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., 15 de noviembre de 1945.—El Actuario, Nicolás Franco.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 17 de 1945.—Recibido, noviembre 21 de 1945.

4375

JUZGADO CONCILIADOR DE ACAXOCHITLÁN

EDICTO.

Vicente Sosa Torres, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Ad-perpetuum para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva del predio rústico denominado «Humiltemetl», ubicado en este Municipio.

Medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Convóquese personas créanse con derecho inmueble pasen a deducirlo término, tres días después última publicación este Edicto, se hará una sola vez Periódico Oficial Estado.

Acaxochitlán, Hgo., noviembre 14 de 1945.—El Jue Conciliador, Cesáreo Islas R.

Recaudación de Rentas.—Acaxochitlán.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1945.—Recibido, noviembre 22 de 1945.

4372

JUZGADO CONCILIADOR DEL MUNICIPIO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Hácese conocimiento público que Teodomiro Flores Pérez promueve Información de dominio, pretendiendo sea declarado propietario terreno ubicado Quintana Roo número treintisiete donde construyó jacial, por poseerlo pacífica, continua, públicamente desde hace quince años concepto dueño, limitas: Norte, trece metros carretera Pachuca-Real del Monte; Oriente, quince metros calle ubicación; Sur, trece metros Federico Rojo; Poniente, quince metros propiedad fué Cecilia Oropeza.

Pachuca, quince noviembre 1945.—Lic. Wilfrido Lechuga, Secretario.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1945.—Recibido, noviembre 28 de 1945.

4377

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN
AVISO.

Efrén Olyera Olvera, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar propiedad y posesión por prescripción positiva sobre predios rústicos denominados «El Porvenir», «El Sauz», «El Campo Santo», «El Dogunja», «Santillán», «Mendoza» y «El Zapote» ubicados todos en pueblo San Juan Tepa, Municipio de Francisco I. Madero, este Distrito, cuyas medidas y linderos obran en el expediente. Dichos predios obran inscritos fiscalmente a nombre de Magdalena Parra.

Para los efectos del artículo 3029 del Código Civil, se hace esta publicación por dos veces consecutivas en periódicos Oficial y Observador de Pachuca, Hidalgo, así como en parajes públicos.

Actopan, Hgo., 12 noviembre de 1945.—El Secretario del Juzgado, José Olguín Anaya.

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1945.—Recibido, noviembre 28 de 1945.

4380

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLÁN

AVISO.

Ausencio González promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio urbano ubicado en esta Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador, Oscar Flores Lara.—Testigo de Asistencia, Juan Manteca Espinola.—Testigo de Asistencia, Severino Humberto Castro.

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.

4370

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Sefiora Angela Ramírez de Sotomayor.
Domicilio desconocido.

En el juicio ordinario civil promovido por Gustavo Sotomayor y Rodríguez en contra de usted, obra un auto que dice:

“Pachuca de Soto, veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Apareciendo de autos que la señora Angela Ramírez de Sotomayor fué debidamente notificada y emplazada de conformidad con lo establecido por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, en vista de la certificación hecha por la Secretaría con fecha dos del actual, téngase por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de dicha señora y se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar. Se declara cerrado el debate. Con las excepciones que señala el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese en lo sucesivo a la demandada por cédula. Se abre un período de ofrecimiento de pruebas de diez días, que empezará a correr al siguiente de la última publicación que del presente auto se haga en el «Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas. Artículos 269, 287, 625, 626 y 627 del Código Procesal citado. NOTIFIQUESE.—Lo proveyó y firmó el C. Juez. —Doy fe.—Carlos Castelán Melo.—Jorge Quiroz S., Srio.—Rúbricas”.

Lo que notifico o Ud. por medio de esta publicación que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Hgo., noviembre 12 de 1945.—El Actuario, Nicolás Franco.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido, noviembre 23 de 1945.

4455

JUZGADO DE 1^ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN

AVISO.

Esther Calvo Caballero, por su propio derecho, en escrito de 27 de los corrientes, promueve Diligencias en jurisdicción voluntaria Ad-perpetuam para acreditar por Información Testimonial sus derechos de propiedad del predio urbano ubicado en la Cuarta Demarcación del pueblo de Progreso de Obregón, Municipio de Mixquiahuala, este Distrito, y cuyos linderos se mencionan en nó la publicación del presente en parajes públicos y por dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Observador de Pachuca, Hgo.

Lo que se hace conocimiento para los efectos articulo 3029 del Código Civil.

Actopan, Hgo., 27 de noviembre de 1945.—El Secretario, José Olguín Anaya.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados noviembre 27 de 1945.—Recibido, noviembre 28 de 1945.

4428
**JUZGADO DE 1^{er} INSTANCIA DEL DISTRITO
 DE HUICHAPAN.**

E D I C T O .

Ignacio Verduzco Tapia, promovió este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción, casa número veinticuatro A, con solar anexo, ubicada Avenida Pedro María Anaya esta Ciudad, medidas y linderos constan expediente.

Huichapan, Hgo., septiembre 6 de 1945.—El Secretario, Ignacio Bárcena. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, septiembre 6 de 1945.—Recibido, noviembre 27 de 1945.

4430
JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Maria Luisa Ríos, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad, predio urbano ubicado en las calles de Emilio Hernández y 5 de Mayo esta Villa, cuyas medidas y colindancias constan expediente promoción.

Publíquese por una vez Periódico Oficial del Estado. Actopan, Hgo., 27 de octubre de 1945.—El Secretario, Luis Zamora Tovar. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido, noviembre 27 de 1945.

4429
JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

A V I S O .

Gilberto Chávez, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para justificar sus derechos de propiedad conforme posesión sobre predio rústico la-deroso pequeña parte riego el que en lo sucesivo se denominará «La Nave» ubicado en San Miguel Caltepantla de este Municipio, medidas y linderos obran expediente.

Publíquese dos veces en cumplimiento de la Ley.

Tecoautla, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador Suplente, Ignacio Segovia Merchever. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1945.—Recibido, noviembre 27 de 1945.

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

E D I C T O .

Ausencio González, promovió Diligencia Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico ubicado dentro perímetro Cabecera, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

Orizatlán, Hgo., noviembre 8 de 1945.—El Juez Conciliador Prop., Oscar Flores Lara. 3—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1945.—Recibido noviembre 27 de 1945.

D I V E R S O S

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA

DE ALLENDE**A V I S O .**

Encuéñtranse esta Presidencia Municipal calidad mostrencos, yegua color retinta como ocho años, mulá retinta, siete años, burro orejano, seis años negro, burro orejano diez años negro, barriga blanca, burro negro torillo oreja rajada once años, burro tordillo orejas mochas ocho años y toro orejano hosco cuernos blancos abiertos dos años y medio, valorizados peritos \$ 125.00, \$ 150.00, \$ 20.00, \$ 20.00, \$ 15.00, \$ 20.00 y \$ 125.00, respectivamente. fierros y señales obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Tula, Hgo., a 7 de noviembre de 1945.—El Presidente Municipal, Pedro Soto Bolaños. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1945.—Recibido, noviembre 16 de 1945.

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

SAN BARTOLO TUTOTEPEC

A V I S O .**PRIMERA ALMONEDA.**

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 20 de los corrientes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate del predio rústico denominado «EL BARBECHO» ubicado en El Pedregal de este Municipio, que se tiene embargado al señor José Velasco por contribuciones vencidas que adeuda al fisco del Estado, siendo admisible en este caso el mejor postor.

Publíquese por tres veces Periódico Oficial.

San Bartolo Tutotepec, Hgo., noviembre 19 de 1945.—El Recaudador de Rentas, Leobél Bengoa Huerta. 2

Recaudación de Rentas.—San Bartolo Tutotepec.—Derechos enterados, noviembre 19 de 1945.—Recibido noviembre 23 de 1945.